



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 7/2017
ACTOR: MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a diecisiete de enero de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro, Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

CONSTANCIAS	REGISTRO
Escrito de Denisse Arizmendi Villegas , quien se ostenta como Síndico Municipal de Cuernavaca, Morelos. Anexos: a) Copia certificada de la Constancia de Mayoría de veintiuno de junio de dos mil quince, expedida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. b) Oficio número SDF-SGA-OA-1785/2016 , por medio del cual se notificó vía correo certificado la sentencia de veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis pronunciada en los autos del expediente SDF-JE-702016.	002597

Documentales recibidas el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diecisiete de enero de dos mil diecisiete.

Con el escrito y anexos de cuenta, **tórnese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea la Síndico del Municipio de Cuernavaca, Morelos, contra el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la que demanda lo siguiente:

“a).- Se demanda la Resolución dictada por los Magistrados Integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de la Ciudad de México, en fecha 24 de noviembre del año 2016.”

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

como instructor del procedimiento de

¹Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.
²Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se tomarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

